

Convenio General de Colaboración Académica que celebra: La Universidad de Quintana Roo y el Tribunal Electoral de Quintana Roo.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO **“TEQROO”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA MAGISTRADA **NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ**; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA UQROO”**, REPRESENTADA POR EL RECTOR **MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO**; INSTRUMENTO QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## **DECLARACIONES**

### **I. Declara el “TEQROO”**

**I.I** Que es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, garante de la legalidad electoral local, conforme lo establecen los artículos 49 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

**I.II** Que dentro de sus atribuciones está la de impartir seminarios, cursos, actividades docentes y jornadas de divulgación de derecho electoral, de cultura cívico-política y fomento de los valores democráticos para todos los sectores sociales y en los niveles de educación básica, media superior y superior de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Bis de la Ley Orgánica del Tribunal del Estado de Quintana Roo.

**I.III** Que la Mtra. Nora Leticia Cerón González, en su carácter de Magistrada Presidenta del “TEQROO” cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 28 fracciones IV y X de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

**I.IV** En términos de lo dispuesto por el artículo 21 fracción X de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, la Magistrada Presidenta, cuenta con la autorización expresa por parte del Pleno del Tribunal para la suscripción de este convenio, según consta en el acta de Sesión de Pleno de fecha 22 de mayo del año en curso.

**I.V** Que para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en avenida Francisco I. Madero número 283 “A”, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, Código Postal 77013.

### **II. Declara “LA UQROO”**

**II.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme lo establece su Ley Orgánica, publicada en el periódico oficial del Estado el 14 de septiembre de 1994.

Convenio General de Colaboración Académica que celebra: La Universidad de Quintana Roo y el Tribunal Electoral de Quintana Roo.

**II.2.-** Que tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de postgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.

**II.3.-** Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.

**II.4.-** Que el **Mtro. Ángel Ezequiel Rivero Palomo**, en su calidad de Rector, cuenta con las facultades suficientes, para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica 55 y 56 del Reglamento General de la Universidad de Quintana Roo.

**II.5.-** Que señala como domicilio, para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Boulevard Bahía s/n esquina con Ignacio Comonfort, de la Colonia Del Bosque, C. P. 77019 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

### **III. Declaran las partes:**

**III.I** Que se reconocen en forma recíproca la personería con que se ostentan los signatarios y con la que comparecen a la suscripción de este convenio.

**III.II** Que tienen la voluntad de apoyarse para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos previstos en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente convenio consiste en el establecimiento de las bases generales de colaboración y apoyo, para la realización de seminarios, cursos y jornadas de divulgación de derecho electoral y de cultura cívico-política y fomento de los valores democráticos para todos los sectores sociales en los niveles de educación superior, con la finalidad de contribuir a la formación de los alumnos sobre tales valores, así como la importancia de su participación en los procesos electorales y la emisión del voto.

Convenio General de Colaboración Académica que celebra: La Universidad de Quintana Roo y el Tribunal Electoral de Quintana Roo.

## SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES

- a) Apoyarse en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, congresos, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos en el área de derecho electoral, enaltecer valores cívicos-democráticos con la finalidad de consolidar la formación tanto académica como ciudadana de los alumnos. Y para efecto de que se lleve a cabo todas las acciones, logística y organización para la impartición de cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados, congresos, las partes acuerdan que dependiendo del evento se definirá la participación presupuestal de cada una de las partes.
- b) Proporcionar apoyo en las instalaciones de los diferentes campus y en la medida de las posibilidades de **"LA UQROO"**, para la realización de los cursos que se realicen, previendo siempre que no se afecte la prestación del servicio educativo del alumnado.
- c) Las partes se comprometen a elaborar un plan de trabajo así como un calendario de actividades para establecer lugar y fecha a las pláticas que impartirá el **"TEQROO"** a la comunidad universitaria, en temas enfocados a valores cívicos-democráticos, a fin de consolidar la formación académica y ciudadana de los alumnos.
- d) Difundir el material didáctico que se requiera para el desarrollo del contenido de los diferentes temas que serán impartidos, así como las distintas convocatorias de los concursos de ensayos en materia electoral.

## TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Las acciones y proyectos específicos que se lleven a cabo al amparo del presente Convenio Marco, se desarrollarán mediante la suscripción de Convenios Específicos de Colaboración, previamente acordados por las partes, en los cuales se detallarán con precisión el objeto, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, recursos humanos, recursos materiales, enlaces y coordinadores, aportaciones económicas, compromisos de las partes, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, así como los demás términos y condiciones que ambas partes convengan.

## CUARTA. RESPONSABLES.

Las partes acuerdan designar como responsables del desarrollo, seguimiento y cumplimiento, del presente Convenio a:

Por **"LA UQROO"**: C. Jorge Alberto Chan Cob, Secretario General

Por **"EL TEQROO"**: C. José Carlos Cortés Mugártegui, Jefe de la Unidad Investigación y Capacitación

Convenio General de Colaboración Académica que celebra: La Universidad de Quintana Roo y el Tribunal Electoral de Quintana Roo.

#### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

El personal designado por cada parte para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios y/o sustitutos.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se pactarán por virtud del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas programadas.

#### **SÉPTIMA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO**

Ambas instituciones convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el apoyo técnico. En caso de sufrir algún daño durante el desarrollo de las actividades se comprometen a realizar conjuntamente su reparación o reposición, según convenga.

#### **OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS.**

Ambas partes se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte y para el caso de que una de las partes viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

#### **NOVENA. MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA**

Este instrumento jurídico tendrá vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma; no obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito con treinta días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por concluido. En estos casos, las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones adquiridas que estuvieran pendientes de ejecución o que se encuentren en desarrollo.

Convenio General de Colaboración Académica que celebra: La Universidad de Quintana Roo y el Tribunal Electoral de Quintana Roo.

**DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegara a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre las partes.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los 25 días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

**FIRMAS**

**POR EL TRIBUNAL ELECTORAL  
DE QUINTANA ROO**

**POR LA UNIVERSIDAD DE  
QUINTANA ROO**

**LIC. NORA LETICIA CERÓN  
GONZÁLEZ  
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL  
RIVERO PALOMO.  
RECTOR**

**TESTIGOS**

**POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**POR LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO**

**MTRO. REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN  
MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR**

**MTRO. JORGE ALBERTO CHAN COB  
SECRETARIO GENERAL**